



131

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 578/08

VISTO:

Que al momento de otorgar la licencia de conducir, tanto la fecha de vencimiento anual, como la de vencimiento definitivo, es coincidente en el día y mes del otorgamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los municipios ha tomado como fecha de vencimiento la del cumpleaños del solicitante de la licencia, con el propósito de que esa fecha actúe como ayuda memoria, para evitar la omisión involuntaria de su renovación, con las graves consecuencias que la falta de la misma le podría ocasionar.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al D.E.M. a otorgar las licencias de conducir de todas las categorías enumeradas en el art. 11 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, t.o. Ley 9169, con fecha del vencimiento anual y vencimiento final el correspondiente al día de cumpleaños del solicitante.-

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

ACTIS ODER CASPAR
Vocal H.C.D

RIVERO ELENA HIPOLITA
Vice Presidenta 2° H.C.D

VANCAZIEREN LUIS ALBERTO
Vocal H.C.D

SANMARTINO MARIA CLAUDIA
Vocal H.C.D

LABORIE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a los nueve días del mes de Octubre de dos mil ocho.-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 738/2013

VISTO:

Que es preciso definir la estructura de tarifas de los servicios de cloacas a los fines de comenzar a brindar el servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio es el titular del Servicio de Cloacas de la localidad de Ballesteros.

Que el Servicio Público de Cloacas tiene carácter esencial para la vida de los habitantes de nuestro pueblo y en consecuencia, los costos generados deben ser financiados por los usuarios, toda vez que son responsables directos de los líquidos cloacales domiciliarios.

Que es preciso mantener la ecuación económica financiera a la cual el Municipio como prestador del Servicio tiene derecho, pero al mismo tiempo es pertinente impulsar a la ciudadanía a establecer las correspondientes conexiones domiciliarias y al uso del sistema de depuramiento de líquidos cloacales que mejorarán las condiciones ambientales de la localidad.

Que esta cuestión debe reflejarse al inicio de las operaciones premiando con precios y tarifas relativamente bajas a quienes se conecten al servicio rápidamente.

Que toda modificación en la estructura de tarifas debe ser analizada en los términos de la Ley 8102, específicamente en lo prescripto en el Art. 30, inciso 21 y Art. 37 de dicha norma.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS,
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA:

Art. 1°: Dispóngase la obligatoriedad del uso del Sistema de Cloacas de la localidad de Ballesteros para todos aquellos vecinos con disponibilidad del servicio.

Art. 2°: Apruébese la nueva estructura de Tasa de Servicio del Sistema de Recolección y Tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Ballesteros . La misma se fija en Unidades Tributarias conforme al valor que establezca la Ordenanza Tarifaria .



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Art. 3°: Se establece el costo del Servicio en forma mensual, el que será equivalente al valor de 1 (Uno) Unidad Tributaria. La Municipalidad de Ballesteros podrá aplicar la nueva estructura de tarifas a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Art. 4°: Los beneficiarios del Sistema de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales que se encuentren dentro del radio de cobertura de la obra deberán abonar el equivalente a 1 (Uno) Unidad Tributaria en los siguientes casos, a saber:

- a) El beneficiario que haga uso del Servicio;
- b) El beneficiario que habiéndose conectado no haga uso del servicio;

Art. 5°: Autorizar a la Municipalidad de Ballesteros a:

1. Por los primeros doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a cobrar 1 (uno) unidad tributaria mensual a los vecinos que teniendo disponibilidad del servicio no se conecten al mismo.
2. A partir de los trece (13) meses de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a cobrar un equivalente a 2 (Dos) unidades tributarias mensuales a los vecinos que teniendo disponibilidad del servicio no se conecten al mismo.
3. A partir de los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigencia de la presente ordenanza a cobrar un equivalente a 4 (Cuatro) unidades tributarias mensuales a los vecinos que teniendo disponibilidad del servicio no se conecten al mismo.

Art. 6°: Establézcase como Reglamento del Usuario del Servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales el que como Anexo I se acompaña a la presente Ordenanza.

Art. 7°: Autorízase al DEM a confeccionar los Formularios correspondientes a la Solicitud de Conexión e Inspección de los Beneficiarios del Servicio.

Art. 8°: Las situaciones que se pudieren presentar y que no estuvieren contempladas en la presente ordenanza serán analizadas por el Departamento Ejecutivo quien se expedirá al respecto comunicándolo al Concejo Deliberante.

Art. 9°: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y Archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)


UGNIA DANIEL ALEJANDRO
PRESIDENTE H. C. D


FERREYRA SANDRA FABIANA
VICE PRESIDENTE 1ª H. C. D


CEPEDA SANDRO DANIEL
VOCAL H. C. D


SANTUCHO LAURA MARCELA
VOCAL H. C. D


SAURA CRISTIAN LORENZO
VOCAL H. C. D



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013.-